

**Paraná, 13 de enero de 2.023**

Se presentan los resultados del *décimo monitoreo* efectuado por la empresa YPF en su planta de extracción y lavado de arenas en Ibicuy, Cantera El Mangrullo, que fueran oportunamente requeridos por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos.

En este apartado se presentan los resultados de calidad de agua, a realizarse cada 45 días, según lo resuelto y requerido en los puntos 3.1 y 3.2 – Causa N° 25405 “Fundación Cauce: cultura Ambiental – y otros C/Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y Otros S/ acción de amparo (Ambiental), también requeridos en el punto 3.2 de la misma causa.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos se adjuntan los resultados de los análisis entregados por YPF, los cuales se encuentran a disposición en la Municipalidad de Ibicuy así como también en la Secretaria de Ambiente de la Provincia siendo estos los últimos a presentar según lo exigido por la Justicia Entrerriana, cuyos puntos a referenciar son:

- La Acrilamida no fue detectada en todo el periodo de muestreo en los barros provenientes del sistema de recuperación agua de la planta de lavado. Del mismo modo, sigue sin detección en ninguno de los puntos de muestreo de agua.
- En cuanto a los parámetros de arsénico siguen la tendencia de valores por sobre los dispuestos en la norma, específicamente en la escuela en la cual 5 muestreos dieron por sobre los valores tolerables. La presencia de Arsénico es una constante en los pozos de la Estación San Martín, con algunas fluctuaciones, durante todo periodo de muestreo. Como en informes anteriores se advierte que los valores de Arsénico por encima de los parámetros máximos ya se registraron en los monitoreos de bases de la zona, previos a la instalación de la planta.
- Los parámetros bacteriológicos totales siguen presentando niveles superiores a los máximos definidos por el Código Alimentario Argentino Capítulo XII, los pozos de la esc. N° 30 y Estación San Martín, no así en el pozo de toma de agua de la planta de lavado. Respecto a estos parámetros se ratifica que las probabilidades de que la actividad

realizada por YPF tenga incidencia sobre los valores arriba mencionados son escasas.

- El parámetro Manganeseo tiende a superar esporádicamente los valores mínimos estipulados por normativa en los tres pozos muestreados, siendo más oscilante el de la Esc. N° 30, Ejercito Argentino, donde los valores de las muestras llegan a ser normales en una amplia proporción de las ocasiones.
- Los niveles de Cloruros en el pozo de captación de la planta de lavado siempre estuvieron por encima de los valores de la normativa de referencia. Sin embargo los ensayos de Ecotoxicidad no han registrado efectos perjudiciales sobre los organismos objetivos seleccionados, lo que no representaría un riesgo de toxicidad para biota. Se continuaran los monitoreos de Ecotoxicidad en los periodos dispuestos por la justicia y se solicitaran otros ensayos para una mejor evaluación de los lodos provenientes de la planta de lavado.
- Se observaron fluctuaciones periódicas en los valores de Amoniaco, especialmente en el pozo de captación de agua para lavado. La presencia de este compuesto en aguas subterráneas, sobre todo profundas, puede relacionarse con la presencia natural de microorganismos.
- Los monitoreos de Calidad de Aire dieron siempre dentro de los parámetros exigidos por las normativas aplicadas, no habiendo observaciones de ningún tipo.
- Para la Evaluación de Ecotoxicidad en barros se realizaron ensayos con el alga unicelular (*Pseudokirchneriella subcapitata*), lechuga, lombriz (*Eiseniafoetida*), cebolla, peces (*Cnesterodon capricornutum* y *decemmaculatus*) siguiendo los procedimientos descriptos por la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos, US EPA. Todos los ensayos concluyeron como No Ecotóxico sobre el crecimiento poblacional de las distintas especies seleccionadas.
- En los resultados de los análisis del mes de octubre se observaron que los compuestos de cromo trivalente y plomo estuvieron por encima de los valores permitidos, disminuyendo a valores permitidos en el mes siguiente. Se solicitara a la empresa un informe de las posibles causas del evento sucedido, ya que no es una constante en los resultados de los análisis presentados.

Con lo presentado ha concluido lo dispuesto por la justicia en la causa "Causa N° 25405 "Fundación Cauce: cultura Ambiental – y otros C/Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y Otros S/ acción de amparo (Ambiental), en lo que respecta a los puntos **3.1)** REALIZAR POR YPF muestreos de calidad de agua en la modalidad sugerida por el perito interviniente – pozo de agua, dique de lodos, barrio aledaño y escuela-cada cuarenta y cinco (45) días, por el término de doce meses desde que quede firme la sentencia definitiva, y PROVEER a las autoridades de control los estudios de toxicidad de los floculantes utilizados sobre una mayor diversidad de organismos vivos, con una periodicidad de tres (3) meses; **3.2)** REALIZAR por parte de la SAER, en concurrencia con Municipio de Ibicuy, una campaña de divulgación periódica de los resultados de los monitoreos de calidad de aire y agua obtenidos, publicando los resultados y conclusiones en lenguaje llano y accesible y fácilmente disponible para la población en general del municipio y en especial del barrio aledaño a la planta y escuela.

En el mismo sentido se informa que el 22 de diciembre del 2.022 se realizó una reunión abierta con los vecinos de Estación San Martín para darles las conclusiones respecto a los resultados de los distintos análisis y muestras efectuadas en la zona de su poblado. En la convocatoria apuntada fui acompañado por el Vicepresidente Municipal Luciano Tramontini.

Respecto a los monitoreos la empresa YPF continuara con los análisis que se han realizado hasta este momento, con la frecuencia de muestreo exigida por la Secretaria de Ambiente para cada uno de ellos. Además desde el área técnica se han exigido otros estudios complementarios para evaluación.